

WCC-2012-Res-066-SP

La Antártida y el Océano Austral

RECORDANDO las Resoluciones 2.54 sobre *La Antártida y el Océano Austral*, adoptada por el 2º Congreso Mundial de la UICN (Amman, 2000); 3.36 sobre *La Antártida y el Océano Austral*, adoptada por el 3er Congreso Mundial de la UICN (Bangkok, 2004); y 4.034 *La Antártida y el Océano Austral*, adoptada por el 4º Congreso Mundial de la UICN (Barcelona, 2008); y la Recomendación 4.118 *La Antártida y el Océano Austral*, adoptada por el 4º Congreso Mundial de la UICN (Barcelona, 2008);

RECORDANDO la Resolución 16.9 sobre *Antártida II*, adoptada por la 16ª Asamblea General de la UICN (Madrid, 1984); la Resolución 18.74 sobre *Estrategia de conservación de la Antártida*, adoptada por la 18ª Asamblea General de la UICN (Perth, 1990); y la Recomendación 19.95 sobre *Mejora de la protección de la vida silvestre en los ecosistemas de las islas subantárticas* y la Resolución 19.96 sobre *La Antártida y el Océano Austral*, adoptadas por la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994);

RECORDANDO ADEMÁS el compromiso adquirido por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre Mundial del Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) de facilitar el desarrollo de redes representativas de áreas marinas protegidas (AMP) para 2012, y las recomendaciones del V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003), en las que se solicitaba que para 2008 se hubieran establecido y se estuvieran gestionando eficazmente al menos cinco áreas marinas protegidas en alta mar que fueran representativas global y científicamente y, a las organizaciones pertinentes, que “de aquí al año 2012, presten atención inmediata a la creación y ampliación de redes de áreas protegidas marinas, en particular los procesos relativos a la biodiversidad y los ecosistemas marinos en los océanos del mundo que queden fuera de toda jurisdicción nacional, como la Antártida”, teniendo como prioridad la protección del Mar de Ross por ser el mayor ecosistema marino de la Tierra que aún permanece en gran medida intacto;

OBSERVANDO que la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (Nagoya, Japón, 2010) adoptó los criterios para las áreas ecológica y biológicamente importantes y el programa de trabajo conexo;

RECONOCIENDO los pasos dados por la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida (CCAMLR) para desarrollar una red de AMP en el Océano Austral, y las decisiones tomadas por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico para designar Áreas Antárticas Especialmente Protegidas (ASPA) y Áreas Antárticas Especialmente Gestionadas (ASMA), tanto en el medio terrestre como en el marino;

RECONOCIENDO la importante función que desempeña el Sistema del Tratado Antártico en la conservación y la gestión de la región de la Antártida;

ACOGIENDO CON AGRADO el estatuto de la Antártida como reserva natural dedicada a la paz y la ciencia en el marco del Tratado Antártico y su Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente, así como la labor realizada por las Partes en esos acuerdos durante las Reuniones consultivas del Tratado Antártico y su Comité sobre Protección Ambiental para promover el objetivo del Protocolo de desarrollar un régimen de protección ambiental completa;

PREOCUPADO por los posibles impactos acumulativos sobre la Antártida debidos a la creciente intensidad, diversidad y distribución de las actividades humanas;

PREOCUPADO por los impactos incipientes sobre los ecosistemas antárticos del cambio climático global y la acidificación del océano;

PREOCUPADO por la falta de requisitos apropiados de clasificación del hielo para el creciente número de embarcaciones que operan en el Océano Austral, y observando las posibles oportunidades de mejorar las trayectorias de las embarcaciones para aumentar la seguridad y evitar las áreas sensibles, así como mejorar los requisitos para la prevención de la contaminación;

OBSERVANDO con preocupación los serios incidentes en el Océano Austral en que participaron embarcaciones de pesca en los dos últimos dos años que han resultado en pérdidas humanas e impactos ambientales, y al mismo tiempo la posibilidad de que en los próximos años se incremente el tráfico de embarcaciones;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO el acuerdo de la Organización Marítima Internacional (OMI) de prohibir el uso y transporte de combustibles pesados en el Océano Austral;

CONSCIENTE del creciente interés en las prospecciones biológicas y la solicitud de patentes para la explotación comercial del material genético de organismos únicos del área del Tratado Antártico y de áreas del Océano Austral de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida (CCAMLR);

PREOCUPADO porque las Partes en el *Protocolo para la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico* no han hecho que entre en vigor el Anexo VI sobre responsabilidad y acción en respuesta a las emergencias ambientales, el cual constituye una herramienta importante para alentar a que se establezcan estándares más altos para las operaciones y la navegación;

RECOCIENDO el papel de la UICN como foro para la discusión entre organismos gubernamentales y no gubernamentales de los asuntos que afectan al medio ambiente de la Antártida y para contribuir al trabajo de los componentes del Sistema del Tratado Antártico; y

OBSERVANDO que la protección y gestión de los componentes terrestres y marinos de la Antártida y el Océano Austral son plenamente coherentes con las Área 1 – *Valorar y conservar la naturaleza* y Área 2 – *Gobernanza efectiva y equitativa en la utilización de la naturaleza* del Programa de la UICN 2013-2016;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Jeju, República de Corea, 6 al 15 de septiembre de 2012:

1. ALIENTA a los todos Miembros de la CCAMLR a que, además de implementar las Resoluciones y Recomendaciones anteriores, también:
 - a. incluyan amplias áreas y potencialmente la totalidad del Mar de Ross y otras grandes áreas del Océano Austral en un sistema representativo de reservas marinas, sobre la base de la mejor información científica disponible; y
 - b. emprendan una acción coordinada para mejorar aún más el Programa de monitoreo del ecosistema (CEMP) de la CCAMLR, el cual es fundamental para la gestión adecuada de la pesquería del krill, incluyendo el apoyo para el uso del recientemente establecido Fondo del CEMP;
2. INSTA a las Partes en el Tratado Antártico, en el Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente y en la CCAMLR a que den los pasos necesarios para:
 - a. reflejar los efectos del cambio climático en las estrategias y medidas para la conservación y gestión de los recursos vivos marinos del Antártico, incluyendo la designación de AMP, y que trabajen con la Convención Marco de las Naciones

Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y con el Grupo Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) para mejorar los importantes resultados de la investigación científica sobre el cambio climático provenientes de la Antártida; y

- b. coordinen las acciones para gestionar y reducir al mínimo y, cuando sea posible, retirar los desechos que se encuentran en el océano en el área de la CCAMLR;
3. APOYA el trabajo de la OMI destinado a desarrollar un Código Polar jurídicamente vinculante y obligatorio que se aplique a las embarcaciones nuevas y existentes que operan en la Antártida, y que puede abordar : a) requisitos para la apropiada clasificación del hielo con respecto a la cobertura del mismo; b) una normativa para la descarga de agua de lastre; c) la prevención de la entrada de especies exóticas a través de distintas vías; d) la prohibición de arrojar alimentos, desechos y aguas servidas en el Océano Austral; y e) la reducción de las emisiones de gases, y en particular de carbono negro, mediante el uso de la optimización de las formas de viajar, la velocidad de las embarcaciones y una mayor eficiencia energética y de medidas de control de emisiones;
 4. INSTA NUEVAMENTE a todas las Partes en el Tratado Antártico, en el Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente y en la CCAMLR a que den los pasos necesarios para:
 - a. terminar con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) del bacalao de profundidad (*Dissostichus spp.*) en los cocéanos que rodean la Antártida, mediante la aplicación de las herramientas del estado rector del puerto, la ratificación del *Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto para prevenir, evitar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*, compartiendo datos pertinentes de satélites , y la prohibición directa en el Océano Austral; y
 - b. continuar considerando los asuntos relativos a la bioprospección en la Antártida y el Océano Austral, resolver los asuntos jurídicos y ambientales, si los hubiera, y, de ser necesario, considerar la necesidad de un conjunto apropiado de reglas y medidas de gestión;
 5. INSTA NUEVAMENTE a todas las Partes en el Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente a dar los pasos necesarios para:
 - a. aplicar las reglas existentes y las que se establezcan, según sea necesario, para asegurar que el turismo antártico se lleve a cabo de manera segura y ambientalmente adecuada , incluyendo límites a la concentración de turistas en determinados sitios, teniendo en cuenta el número total de turistas, y no permitiendo la construcción de infraestructuras turísticas en tierra, con impactos ambientales significativos, como hoteles;
 - b. proteger los valores de las áreas silvestres;
 - c. planificar actividades en el área del Tratado Antártico, de manera que se evite la degradación de las áreas silvestres y se reduzcan al mínimo los impactos de las actividades humanas en la Antártida; y
 - d. ratificar el Anexo VI del Protocolo para 2014 a fin de que entre en vigor este importante instrumento sobre responsabilidad y acción en respuesta a las emergencias ambientales; y
 6. PIDE a la Directora General y al Consejo de la UICN que al implementar la Área 1 – *Valorar y conservar la naturaleza* y Área 2 – *Gobernanza efectiva y equitativa en la*

utilización de la naturaleza del Programa de la UICN 2013-2016 den los pasos necesarios para asegurar que se refuerza la participación de la UICN en las reuniones y el trabajo entre sesiones del Tratado Antártico y de la CCAMLR, que la información y los datos de la UICN se presentan de ordinario al Sistema del Tratado Antártico de manera oportuna, y que la UICN incluye a la Antártida en su política y prioridades con respecto a los polos, y que asigna los recursos adecuados a este trabajo.

El Estado Miembro de Japón entregó la siguiente declaración para que figurara en actas:

“La delegación de Japón expresa su apreciación a todos los participantes por su intenso trabajo para desarrollar un texto consensuado a través de las reuniones del Grupo de contacto.

Sin embargo, como se lo expresó en la reunión del Grupo de contacto, Japón tiene una preocupación fundamental con respecto a esta Moción. Las AMP o reservas marinas están realizadas como la única herramienta para la conservación y gestión de los recursos vivos marinos de la Antártida en la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida, o CCAMLR.

Existen muchas herramientas de gestión en las OROP, como los límites al esfuerzo de pesca y/o la captura, e incumbe a los miembros de la CCAMLR elegir la herramienta más adecuada o una combinación de herramientas para cada especie y/o tipo de pesca con base en la ciencia. Japón cree que la UICN no debería prejuzgar la decisión de la CCAMLR.

Por esta razón, Japón no dio su apoyo a esta Moción.”

El Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos se abstuvieron durante la votación de esta moción por las razones expuestas en la Declaración general de EE.UU. sobre el proceso de las Resoluciones de la UICN.